

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-053-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día quince de marzo del corriente año, presentada por [REDACTED] por medio de la cual solicita el total de rentas gravadas y número de contribuyentes por rangos de ingresos y tipos de persona (personas naturales asalariadas, personas naturales con rentas diversas y personas jurídicas) clasificándolas en 10 niveles, de la siguiente manera:

- 1) Menores a \$2,514.00
- 2) de \$2,514.01 a \$ 5,000.00
- 3) de \$5,000.01 a \$15,000.00
- 4) de \$15,000.01 a \$30,000.00
- 5) de \$30,000.01 a \$60,000.00
- 6) de \$60,000.01 a \$120,000.00
- 7) de \$120,000.001 a \$150,000.00
- 8) de \$150,000.01 a \$ 500.000.00
- 9) de \$500,000.001 a \$1,000.000.00
- 10) más de \$1,000.000.01.

### CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-053 por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de marzo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El Jefe de Unidad de Estudios Tributarios de la Dirección General de Impuestos Internos, por medio de correo electrónico, en la misma fecha, aclaró:

*"...que la información fuente para dar respuesta a lo solicitado, estará disponible en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos, hasta que finalice el proceso de declaración y pago del Impuesto, lo que implica que a esta fecha no es posible dar una respuesta a lo solicitado."*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 56 literal c) y 57 de su Reglamento; así



MINISTERIO DE HACIENDA

como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE** al solicitante, que la información fuente para dar respuesta a lo solicitado, estará disponible en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos, hasta que finalice el proceso de declaración y pago del Impuesto, lo que implica que a esta fecha no es posible dar una respuesta a lo solicitado; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

